



Santiago, 14 OCT 2014

CARTA N° 737



En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en esta Secretaría de Estado el 23 de Septiembre de 2014, la solicitud Folio N°AR-001-W-00000550, mediante la cual se requiere:

"Estimados:

Envío este mail, con la finalidad de que me puedan brindar cierta información que necesito para mi proyecto de tesis universitaria.

De acuerdo a lo que tengo entendido, CONAF depende del Ministerio de Agricultura, pero necesito saber en que se traduce esa dependencia ¿cómo se materializa en la práctica la dependencia de Conaf respecto del Ministerio?

Mi investigación va dirigida al tema de la seguridad en los parques nacionales, enfocándome principalmente en el de Torres del Paine, de modo que quiero saber ¿existe alguna fiscalización por parte del Ministerio de Agricultura respecto de las labores que Conaf debe desempeñar en la administración y cuidado de los parques nacionales?, en caso de existir ¿cuándo se lleva a cabo? y ¿puede el Ministerio impartir a Conaf instrucciones dirigidas a aumentar o mejorar medidas de seguridad en el parque?. Si ha existo algún caso en particular en que se hayan impartido instrucciones ojalá pudieran detallarme tal situación. En caso de negativa, me interesaría saber ¿porque no se fiscaliza a un corporación como es CONAF, creada para cumplir con obligaciones del estado respecto de los Parques Nacionales como lo establece la Convención de Washington, ratificada por Chile?

Desde ya Muchas Gracias, pues sus respuestas me serán de mucha ayuda".

Respecto a su requerimiento y contestando en detalle sus preguntas, le puedo informar:

1.- ¿Cómo se materializa en la práctica la dependencia de Conaf respecto del Ministerio?

La Corporación Nacional Forestal, CONAF, es una persona jurídica de derecho privado, constituida por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) y la Corporación de la Reforma Agraria (CORA).

Según ha dictaminado la Contraloría General de la República, CONAF es un organismo técnico del Estado que no integra la Administración Pública. Sin perjuicio de ello, fue creado a iniciativa del Estado para satisfacer una necesidad pública de carácter técnico, cual es llevar a efecto la labor de fiscalización de la legislación forestal ambiental vigente en nuestro país.



CONAF se relaciona con el Ministerio de Agricultura a través del Subsecretario de la cartera, quien de acuerdo con el artículo 24 de la Ley N° 18.575, es el encargado de "coordinar" la acción de los órganos y servicios del sector.

2.-¿existe alguna fiscalización por parte del Ministerio de Agricultura respecto de las labores que Conaf debe desempeñar en la administración y cuidado de los parques nacionales?, en caso de existir ¿cuándo se lleva a cabo?

No existe una fiscalización directa por parte del Ministerio de Agricultura, sin perjuicio de las potestades de coordinación del Subsecretario. La Corporación Nacional Forestal está sometida a la fiscalización que le corresponde realizar a la Contraloría General de la República, en el marco de las materias en que CONAF obra en su carácter de órgano técnico del Estado, ejerciendo funciones públicas y ocupando o destinando fondos de la Nación.

3.-¿Puede el Ministerio impartir a Conaf instrucciones dirigidas a aumentar o mejorar medidas de seguridad en el parque?

El Ministerio de Agricultura puede formular recomendaciones en esta materia, dentro del ámbito de la coordinación sectorial.

4.- Si ha existido algún caso en particular en que se hayan impartido instrucciones ojalá pudieran detallarme tal situación. En caso de negativa, me interesaría saber.

No hay registro de casos.

5.- ¿porque no se fiscaliza a un corporación como es CONAF, creada para cumplir con obligaciones del estado respecto de los Parques Nacionales como lo establece la Convención de Washington, ratificada por Chile?

Las funciones de CONAF respecto de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado emanan de la Ley de Bosques y de los Estatutos de la Corporación, no de la Convención de Washington, que sólo establece regulaciones de orden general. Éste es un instrumento internacional, ratificado por Chile, que obliga de modo directo a los "Gobiernos contratantes" y no a personas jurídicas de derecho privado, cual es la naturaleza legal de CONAF.

La fiscalización de la actividad de los servicios la realizan los organismos competentes del Estado y mandatados por Ley. En este sentido, la Contraloría General de la República se encuentra habilitada para fiscalizar la labor de CONAF, en todas aquellas materias en que ésta ejerce funciones públicas, como es la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado.



A CONAF le corresponde disponer de los procedimientos que permitan a los visitantes y trabajadores de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado realizar sus actividades con el menor riesgo posible.

Ante cualquier duda o consulta, usted podrá contactar a la Encargada de Transparencia Pasiva, Patricia Pacheco, al teléfono 800-835700.

Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho a la información.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA